

Tema: Deroga Ordenanzas N° 2730/09, N° 2842/10 y N° 2872/11.

Fecha: 26/06/2014.

Vetada X DM. N° 546/2014.

Insistida por Res. N° 063/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3310/2014

VISTO:

La Ordenanza N° 2730/0;
la Ordenanza N° 2842/10;
la Ordenanza N° 2872/10;
las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2730/09, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a través del mecanismo de remate o subasta pública del dominio municipal al inmueble ubicado en la intersección de las calles Thorne y El Cano, Sección A, Macizo 66, Parcela 1B;
que la Ordenanza N° 2842/10, autoriza al Ejecutivo Municipal a percibir en Especies Determinadas el monto ofertado en pesos por el inmueble citado;
que la Ordenanza N° 2872/10 suspende la aplicación de la Ordenanza N° 2730/09 y la Ordenanza N° 2842/10, volviendo todo a foja cero la situación dominial el inmueble citado;
que mediante el mecanismo de doble lectura este Cuerpo Deliberativo aprobó la adjudicación del inmueble al Hogar de Ancianos de San Vicente de Paul;
que en la Sesión del 29 de abril del corriente, se aprobó el Dictamen N° 61/13, correspondiente al asunto N° 1151/12, por el cual se desafecta el citado inmueble y se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar un convenio de comodato con el Hogar de Ancianos san Vicente de Paul;
que el artículo 89°, inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal faculta a este Cuerpo deliberativo la desafectación y adjudicación de bienes públicos;
que el predio situado en la sección A macizo 66 parcela 1B pertenece al Municipio de Río Grande;
que mediante el Decreto Municipal N° 0387/2014 El Ejecutivo Municipal imposibilita la desafectación y adjudicación del mismo, considerando que se encuentra afectado a las Ordenanzas N° 2730/2009 y N° 2872/2011;
que debido a que se encuentra afectado a las Ordenanzas antes mencionadas, es necesario derogarlas, para que se pueda llevar a cabo la desafectación y adjudicación del predio para la construcción del Hogar de Adultos San Vicente de Paul ;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) DEROGUENSE en su totalidad las Ordenanzas Municipales N° 2730/2009, N° 2842/2010 y N° 2872/2011.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2014.

Fr/OMV